

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**167****MADRID NÚMERO 19****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.315 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ayllón Díaz-Maroto, contra “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, “Obras, Calzadas y Pavimentaciones, Sociedad Limitada”, “Cerrame, Sociedad Limitada”, “Sistemas en Cerramientos Metálicos, Sociedad Limitada”, “Investura Metal, Sociedad Limitada”, “Cerramientos y Cercados Metálicos, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Saesmi, Sociedad Limitada”, “Flove, Sociedad Limitada”, “Moldurtrónica Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, se han dictado acta de conciliación y decreto de fecha 19 de abril de 2012, cuyas partes dispositivas en su tenor literal son las siguientes:

Aprobar la conciliación a la que han llegado las partes en este proceso con fecha 19 de abril de 2012, en los siguientes términos:

En este acto la parte actora desiste de su demanda frente a las codemandadas “Obras, Calzadas y Pavimentaciones, Sociedad Limitada”, “Cerrame, Sociedad Limitada”, “Sistemas en Cerramientos Metálicos, Sociedad Limitada”, “Investura Metal, Sociedad Limitada”, “Cerramientos y Cercados Metálicos, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Saesmi, Sociedad Limitada”, “Flove Expansión Patrimonial, Sociedad Limitada”, y “Moldurtrónica Construcciones, Sociedad Limitada”, manteniendo únicamente la demanda frente a “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”.

La demandada “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, manifiesta que reconoce la improcedencia del despido y ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad de 29.292,96 euros netos, de los cuales 17.253,74 euros corresponden a indemnización y el resto a salarios de tramitación (12.039,22 euros). La precitada cantidad será abonada al trabajador, mediante transferencia bancaria a la cuenta donde habitualmente percibía sus salarios, el día 3 de mayo de 2012.

El trabajador acepta.

Archívense los presentes autos, previa la baja en los libros de registro correspondientes.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Investura Metal, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Saesmi, Sociedad Limitada”, “Moldurtrónica Construcciones, Sociedad Limitada”, “Obras, Calzadas y Pavimentaciones, Sociedad Limitada”, “Cerrame, Sociedad Limitada”, y “Cerramientos y Cercados Metálicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.160/12)